



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

FISU2026000004

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO ÚNICO. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE HOGUERAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2026. ACUERDO DE CONCESIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

La manifestación festiva de las fiestas oficiales de nuestra ciudad, 'Les Fogueres de Sant Joan' se encuentra catalogada mediante Decreto 222/2014, de 19 de diciembre, del Consell, como 'Bien de Interés Cultural Inmaterial', reconocimiento mediante el que se produjo su inclusión en el 'Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano', todo ello al amparo de lo previsto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de lo que se desprende la indudable utilidad pública e interés social que subyace en la protección y promoción de la citada manifestación festiva.

Por este motivo y en el marco de la acción de fomento que desarrolla la Concejalía de Fiestas dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción del tejido asociativo festero de nuestra ciudad, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2026, la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2026', todo ello en ejercicio de las competencias propias que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuyen al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La presente convocatoria se articula en las siguientes líneas:

- Línea 1 - Construcción, transporte y *plantà* de *fogueres* adultas, con una dotación económica máxima de setecientos veintisiete mil trescientos euros (727.300'00€).

Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos de construcción, transporte y *plantà* de *fogueres* adultas, en que incurran efectivamente las Comisiones de Hogueras durante el período





comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

- Línea 2 – Construcción, transporte y *plantà de fogueres* infantiles, con una dotación económica máxima de noventa y tres mil seiscientos euros (93.600'00€).

Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos de construcción, transporte y *plantà de fogueres* infantiles, en que incurran efectivamente las Comisiones de Hogueras durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

Resultan de aplicación a la presente convocatoria:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.
- Base 24^a de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº 11, de 18 de enero de 2022).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumidas las ayudas económicas que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia en dicho concepto, dado que se trata de disposiciones dinerarias cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento ordinario establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, en régimen de libre concurrencia no competitiva, por aplicación de la modalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 22.1 de la citada Ley.

La financiación de la convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917-Subvenciones a Entidades Festeras del Presupuesto municipal, la cual tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, respecto de la cual se ha operado la preceptiva Retención de Crédito por importe de ochocientos veinte mil novecientos euros (820.900'00€), habiendo sido dicha retención de crédito informada favorablemente por la Intervención General Municipal.

Las bases reguladoras y la convocatoria fueron objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 27 de marzo de 2026.

Dentro del plazo para la presentación de solicitudes que abarcó desde el día 28 de marzo al 17 de abril de 2026, ambos inclusive, se han recibido un total de noventa y dos (92) solicitudes formuladas por Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante, las cuales cumplen los requisitos y vienen acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras de la convocatoria.

Obra en el expediente acta de la comisión de valoración en la que se formula la siguiente propuesta de concesión de subvenciones:

“Siendo las 9:05 horas se da por constituida la comisión de valoración y se da traslado por parte del secretario de la comisión de las solicitudes recibidas y documentación que las acompaña.

Respecto de las solicitudes recibidas, obra en el expediente la acreditación de que todas las entidades solicitantes cumplen los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Tesorería municipal y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tras analizar las solicitudes recibidas y aplicar los criterios de concesión y para la determinación del importe de la subvención establecidos en la base décimo cuarta de la convocatoria, la comisión de valoración aprueba la siguiente propuesta dejando constancia expresa de que ninguna entidad beneficiaria percibirá un importe superior al 95% del importe total de gastos en que tiene previsto incurrir como consecuencia de las actividades subvencionadas.

*La comisión de valoración acuerda **proponer la concesión** de las siguientes solicitudes, por los siguientes importes:*

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIÓN ADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIÓN ADO LÍNEA 2	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN N
1	ALACANT GOLF	G54268321	9.220,00 €	4.000,00 €	1.645,00 €	500,00 €	4.500,00 €
2	ALBUFERETA	G22843072	9.220,00 €	4.000,00 €	1.645,00 €	500,00 €	4.500,00 €
3	ALFONSO EL SABIO	G03659158	55.000,00 €	15.172,98 €	6.000,00 €	1.026,38 €	16.199,36 €
4	ALTOZANO	G03628815	11.000,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €	500,00 €	4.500,00 €
5	ALTOZANO SUR	G03668340	13.500,00 €	4.000,00 €	3.000,00 €	513,19 €	4.513,19 €



Código Seguro de Verificación:
5a886701-1063-4dfb-aaf6-5a4660ad8dd9
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25447637
Fecha de impresión: 25/05/2026 12:03:54
Página 4 de 13

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 22/05/2026 15:40



6	ÁNGELES-FELIPE BERGÉ	G03628476	32.505,00 €	8.967,23 €	16.500,00 €	2.822,54 €	11.789,77 €
7	AVDA. COSTABLANCA-ENTREPLAYAS	G03628658	13.500,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	684,25 €	4.684,25 €
8	AVDA. LORING ESTACIÓN	G53053534	22.000,00 €	6.069,19 €	6.000,00 €	1.026,38 €	7.095,57 €
9	BARRI SANT AGUSTÍ	G54809280	15.400,00 €	4.248,44 €	3.390,00 €	579,90 €	4.828,34 €
10	BARRIO JOSÉ ANTONIO	G53137105	17.500,00 €	4.827,77 €	3.400,00 €	581,61 €	5.409,38 €
11	BARRIO OBRERO	G03822285	14.000,00 €	4.000,00 €	2.600,00 €	500,00 €	4.500,00 €
12	BAVER ELS ANTIGÓNS	V54165725	90.600,00 €	24.994,04 €	25.000,00 €	4.276,58 €	29.270,62 €
13	BENALÚA	G03628344	22.300,00 €	6.151,96 €	3.400,00 €	581,61 €	6.733,57 €
14	BENITO PÉREZ GALDÓS	G53212197	13.400,00 €	4.000,00 €	6.000,00 €	1.026,38 €	5.026,38 €
15	BOLA DE ORO	G03628823	12.850,00 €	4.000,00 €	2.500,00 €	500,00 €	4.500,00 €
16	BULEVAR DEL PLÁ-GARBINET	G03931649	12.852,00 €	4.000,00 €	2.520,00 €	500,00 €	4.500,00 €
17	CALDERÓN DE LA BARCA-PLAZA ESPAÑA	G03628542	18.500,00 €	5.103,64 €	3.500,00 €	598,72 €	5.702,36 €
18	CALVO SOTELO	G03627627	85.000,00 €	23.449,16 €	4.500,00 €	769,78 €	24.218,94 €
19	CAMPOAMOR	G03628575	9.220,00 €	4.000,00 €	1.850,00 €	500,00 €	4.500,00 €
20	CAMPOAMOR NORTE-PLAZA AMÉRICA	G03628765	9.300,00 €	4.000,00 €	2.500,00 €	500,00 €	4.500,00 €
21	CAROLINAS ALTAS	G03736204	85.000,00 €	23.449,16 €	9.000,00 €	1.539,57 €	24.988,72 €
22	CAROLINES BAIXES	G03627635	10.400,50 €	4.000,00 €	2.399,20 €	500,00 €	4.500,00 €
23	CARRER SANT VICENT	G03722790	22.110,00 €	6.099,54 €	3.300,00 €	564,51 €	6.664,05 €
24	CIUDAD DE ASÍS	G03659141	27.000,00 €	7.448,56 €	5.500,00 €	940,85 €	8.389,40 €
25	DIPUTACIÓ-RENFE	G03692134	115.082,00 €	31.747,95 €	25.000,00 €	4.276,58 €	36.024,53 €
26	DOCTOR BERGEZ CAROLINAS	G03628971	16.500,00 €	4.551,90 €	9.500,00 €	1.625,10 €	6.176,99 €
27	DON BOSCO	G53924148	17.000,00 €	4.689,83 €	10.000,00 €	1.710,63 €	6.400,46 €
28	ESCRITOR DÁMASO ALONSO	G53004669	7.160,00 €	2.350,00 €	1.650,00 €	500,00 €	2.850,00 €
29	EXPLANADA	G03628294	85.000,00 €	23.449,16 €	10.000,00 €	1.710,63 €	25.159,79 €
30	FLORIDA-PLAZA DE LA VIÑA	G03692142	85.000,00 €	23.449,16 €	4.000,00 €	684,25 €	24.133,41 €
31	FLORIDA PORTAZGO	G03668357	118.500,00 €	32.690,88 €	20.000,00 €	3.421,26 €	36.112,14 €
32	FLORIDA SUR	G03628161	17.000,00 €	4.689,83 €	2.500,00 €	500,00 €	5.189,83 €
33	FOGUERER CAROLINAS	G03705373	44.000,00 €	12.138,39 €	17.600,00 €	3.010,71 €	15.149,10 €
34	FRANCISCO ALBERT	G03636974	35.000,00 €	9.655,54 €	0,00 €	0,00 €	9.655,54 €
35	GRAN VÍA GARBINET	G54038427	15.499,00 €	4.275,75 €	3.399,00 €	581,44 €	4.857,19 €
36	GRAN VÍA SUR	G53220299	10.945,00 €	4.000,00 €	1.825,00 €	500,00 €	4.500,00 €
37	HERNÁN CORTÉS	G03639721	40.000,00 €	11.034,90 €	5.500,00 €	940,85 €	11.975,74 €
38	JOSÉ ÁNGEL GUIRAO	G53397261	25.000,00 €	6.896,81 €	5.500,00 €	940,85 €	7.837,66 €
39	JOSÉ MARÍA PY	G03947025	17.000,00 €	4.689,83 €	4.000,00 €	684,25 €	5.374,08 €
40	L'HARMONIA-SAN GABRIEL	G54160882	10.945,00 €	4.000,00 €	1.825,00 €	500,00 €	4.500,00 €
41	LA CERÁMICA	G53152682	85.600,00 €	23.614,68 €	15.000,00 €	2.565,95 €	26.180,63 €

Código Seguro de Verificación:
5a886701-1063-4dfb-aaf6-5a4660ad8dd9
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25447637
Fecha de impresión: 25/05/2026 12:03:54
Página 5 de 13

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 22/05/2026 15:40



42	LA CONDOMINA	G53396404	38.000,00 €	10.483,15 €	18.000,00 €	3.079,13 €	13.562,29 €
43	LA FLORIDA	G03636982	15.500,00 €	4.276,02 €	5.676,37 €	971,02 €	5.247,04 €
44	LA MARINA	G53125712	9.300,00 €	4.000,00 €	1.700,00 €	500,00 €	4.500,00 €
45	LOS ÁNGELES	G03894045	12.000,00 €	4.000,00 €	3.300,00 €	564,51 €	4.564,51 €
46	MAISONNAVE	G03628930	16.000,00 €	4.413,96 €	4.779,00 €	817,51 €	5.231,47 €
47	MERCADO BABEL	G03972601	12.650,00 €	4.000,00 €	2.090,00 €	500,00 €	4.500,00 €
48	MERCADO CENTRAL	G03725777	34.000,00 €	9.379,66 €	20.000,00 €	3.421,26 €	12.800,92 €
49	MONJAS SANTA FAZ	G03809902	7.160,00 €	2.350,00 €	1.825,00 €	500,00 €	2.850,00 €
50	NOU ALACANT	G03628534	9.500,00 €	4.000,00 €	1.645,00 €	500,00 €	4.500,00 €
51	NOU ALIPARK	G53936431	10.944,00 €	4.000,00 €	2.499,00 €	500,00 €	4.500,00 €
52	NOU BABEL	G54568613	13.500,30 €	4.000,00 €	3.300,00 €	564,51 €	4.564,51 €
53	OBRA SOCIAL DEL HOGAR	G03628419	7.160,00 €	2.350,00 €	1.645,00 €	500,00 €	2.850,00 €
54	ÓSCAR ESPLA	G03627650	24.000,00 €	6.620,94 €	3.400,00 €	581,61 €	7.202,55 €
55	PARQUE DE LAS AVENIDAS	G53151163	22.500,00 €	6.207,13 €	6.000,00 €	1.026,38 €	7.233,51 €
56	PARQUE PLAZA GALICIA	G03643913	36.000,00 €	9.931,41 €	9.000,00 €	1.539,57 €	11.470,97 €
57	PASSEIG DE GÓMIZ	G03885704	22.060,00 €	6.085,75 €	10.000,00 €	1.710,63 €	7.796,38 €
58	PÍO XII	G19959113	15.400,00 €	4.248,44 €	4.620,00 €	790,31 €	5.038,75 €
59	PLÁ DEL BON REPÓS-LA GOTETA	G03719093	11.000,00 €	4.000,00 €	4.179,50 €	714,96 €	4.714,96 €
60	PLÁ HOSPITAL	G03628492	10.200,00 €	4.000,00 €	1.800,00 €	500,00 €	4.500,00 €
61	PLÁ METAL	G03628583	11.000,00 €	4.000,00 €	4.750,00 €	812,55 €	4.812,55 €
62	PLAZA DE GABRIEL MIRÓ	G03628112	12.800,00 €	4.000,00 €	3.500,00 €	598,72 €	4.598,72 €
63	PLAZA DE RUPERTO CHAPÍ	G03828647	22.060,00 €	6.085,75 €	3.000,00 €	513,19 €	6.598,93 €
64	PLAZA DE SANTA MARÍA	G03628336	26.000,00 €	7.172,68 €	6.000,00 €	1.026,38 €	8.199,06 €
65	PLAZA DEL MEDITERRÁNEO	G03642691	12.800,00 €	4.000,00 €	2.400,00 €	500,00 €	4.500,00 €
66	PLAZA LO MORANT	G03669421	7.160,00 €	2.350,00 €	1.645,00 €	500,00 €	2.850,00 €
67	POL. BABEL BERNARDO PEREZ SALES	G03628732	10.500,00 €	4.000,00 €	1.800,00 €	500,00 €	4.500,00 €
68	POLÍGONO DE SAN BLAS	G03628799	85.000,00 €	23.449,16 €	6.000,00 €	1.026,38 €	24.475,53 €
69	PORT D'ALACANT	G03547346	92.600,00 €	25.545,79 €	10.500,00 €	1.796,16 €	27.341,95 €
70	PORTUARIOS-PLÁ DEL BON REPÓS	G03628898	11.300,30 €	4.000,00 €	3.500,00 €	598,72 €	4.598,72 €
71	PRINCESA MERCEDES	G03725801	32.500,00 €	8.965,85 €	2.500,00 €	500,00 €	9.465,85 €
72	PUENTE VILLAVIEJA	G03719119	9.220,00 €	4.000,00 €	1.824,00 €	500,00 €	4.500,00 €
73	RABASA POLÍGONO INDUSTRIAL	G53198206	13.513,50 €	4.000,00 €	3.003,00 €	513,70 €	4.513,70 €
74	RABASSA	G53383170	12.950,00 €	4.000,00 €	4.850,00 €	829,66 €	4.829,66 €
75	RAMBLA DE MÉNDEZ NÚÑEZ	G03628286	23.045,00 €	6.357,48 €	6.300,00 €	1.077,70 €	7.435,18 €
76	REMIGIO SOLER	G56503279	10.944,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €	500,00 €	4.500,00 €
77	SAGRADA FAMILIA	G03628484	85.000,00 €	23.449,16 €	19.000,00 €	3.250,20 €	26.699,35 €
78	SAN ANTÓN ALTO	G03628682	17.500,00 €	4.827,77 €	4.760,00 €	814,26 €	5.642,03 €
79	SAN ANTÓN BAJO	G03719135	15.450,00 €	4.262,23 €	2.600,00 €	500,00 €	4.762,23 €



80	SAN BLAS	G03628229	14.450,00 €	4.000,00 €	3.400,00 €	581,61 €	4.581,61 €
81	SAN FERNANDO	G03628567	14.000,00 €	4.000,00 €	3.400,00 €	581,61 €	4.581,61 €
82	SAN NICOLÁS DE BARI BENISAUDET	G03642659	11.988,00 €	4.000,00 €	2.332,00 €	500,00 €	4.500,00 €
83	SANT BLAI DE BAIX	G42529214	22.100,00 €	6.096,78 €	3.400,00 €	581,61 €	6.678,39 €
84	SANT BLAI DE DALT	G03628716	17.550,00 €	4.841,56 €	3.450,00 €	590,17 €	5.431,73 €
85	SANT BLAI-LA TORRETA	G54026224	40.000,00 €	11.034,90 €	8.000,00 €	1.368,50 €	12.403,40 €
86	SANTA ISABEL	G03628708	15.450,00 €	4.262,23 €	8.000,00 €	1.368,50 €	5.630,73 €
87	STO. DOMINGO-PLAZA TOMÁS VALCÁRCEL	G03723558	11.000,00 €	4.000,00 €	2.700,00 €	500,00 €	4.500,00 €
88	SÉNECA-AUTOBUSOS	G03628393	110.000,00 €	30.345,97 €	13.000,00 €	2.223,82 €	32.569,79 €
89	TÓMBOLA	G03628922	13.726,00 €	4.000,00 €	11.000,00 €	1.881,69 €	5.881,69 €
90	VÍA PARC VISTAHERMOSA	G54449541	11.000,00 €	4.000,00 €	3.500,00 €	598,72 €	4.598,72 €
91	VIRGEN DEL REMEDIO LA CRUZ	G03636966	10.945,00 €	4.000,00 €	2.498,00 €	500,00 €	4.500,00 €
92	VIRGEN DEL REMEDIO LA PAZ	G03628351	10.945,00 €	4.000,00 €	1.824,00 €	500,00 €	4.500,00 €
TOTALES			727.300'00€	-	-	93.600'00 €	820.900'00€

Siendo las 9:55 horas del día de la fecha, se levanta la sesión redactándose la presente acta de cuyo contenido, como Secretaria doy Fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta y la firma de las personas que componen la comisión de valoración”.

El alcance y contenido de las labores de comprobación formal y material de la subvención que deberá desarrollar el órgano gestor, serán las establecidas en el artículo 32 de la Ley 38/2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006 y en los apartados 30 a 33 de la Base de Ejecución 24ª del presupuesto municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006 y en el apartado 34 de la Base de Ejecución 24ª del presupuesto municipal, el pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el presente acuerdo.

La cláusula vigésimo tercera de las reguladoras de la convocatoria prevé que “En aplicación de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, se establece expresamente la posibilidad de efectuar pagos anticipados del 75% del importe de la subvención concedida, siempre y cuando la entidad beneficiaria solicite expresamente el pago anticipado y, junto con esta solicitud, aporte justificantes de gastos (con sus correspondientes documentos acreditativos del pago) que acrediten que ha abonado como mínimo el 20% del total del proyecto subvencionado”.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria del órgano gestor.
- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Acuerdo de aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria.
- Solicitudes formuladas por las entidades beneficiarias, acompañadas de los contratos suscritos con los artistas constructores, así como documentación justificativa parcial de los gastos en que ya han incurrido efectivamente.
- Certificación emitida por la Federació de Les Fogueres de Sant Joan, acreditativa de que las entidades solicitantes se encuentran federadas e indicativa de la categoría en que plantarán sus respectivos monumentos durante el presente ejercicio.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de todas las entidades solicitantes.
- Documentos contables RC y A.
- Acta de la Comisión de valoración.
- Informe con propuesta de resolución emitido por el Jefe del Departamento de Fiestas.
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Conceder en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2026', una subvención por un importe global de **ochocientos veinte mil novecientos euros (820.900'00€)**, a favor de las entidades beneficiarias listadas en la siguiente tabla, por los importes individualizados especificados en la misma:

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCION ADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCION ADO LÍNEA 2	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN N
1	ALACANT GOLF	G54268321	9.220,00 €	4.000,00 €	1.645,00 €	500,00 €	4.500,00 €
2	ALBUFERETA	G22843072	9.220,00 €	4.000,00 €	1.645,00 €	500,00 €	4.500,00 €
3	ALFONSO EL SABIO	G03659158	55.000,00 €	15.172,98 €	6.000,00 €	1.026,38 €	16.199,36 €
4	ALTOZANO	G03628815	11.000,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €	500,00 €	4.500,00 €



Código Seguro de Verificación:
5a886701-1063-4dfb-aaf6-5a4660ad8dd9
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25447637
Fecha de impresión: 25/05/2026 12:03:54
Página 8 de 13

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 22/05/2026 15:40

5	ALTOZANO SUR	G03668340	13.500,00 €	4.000,00 €	3.000,00 €	513,19 €	4.513,19 €
6	ÁNGELES-FELIPE BERGÉ	G03628476	32.505,00 €	8.967,23 €	16.500,00 €	2.822,54 €	11.789,77 €
7	AVDA. COSTABLANCA-ENTREPLAYAS	G03628658	13.500,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	684,25 €	4.684,25 €
8	AVDA. LORING ESTACIÓN	G53053534	22.000,00 €	6.069,19 €	6.000,00 €	1.026,38 €	7.095,57 €
9	BARRI SANT AGUSTÍ	G54809280	15.400,00 €	4.248,44 €	3.390,00 €	579,90 €	4.828,34 €
10	BARRIO JOSÉ ANTONIO	G53137105	17.500,00 €	4.827,77 €	3.400,00 €	581,61 €	5.409,38 €
11	BARRIO OBRERO	G03822285	14.000,00 €	4.000,00 €	2.600,00 €	500,00 €	4.500,00 €
12	BAVER ELS ANTIGONS	V54165725	90.600,00 €	24.994,04 €	25.000,00 €	4.276,58 €	29.270,62 €
13	BENALÚA	G03628344	22.300,00 €	6.151,96 €	3.400,00 €	581,61 €	6.733,57 €
14	BENITO PÉREZ GALDÓS	G53212197	13.400,00 €	4.000,00 €	6.000,00 €	1.026,38 €	5.026,38 €
15	BOLA DE ORO	G03628823	12.850,00 €	4.000,00 €	2.500,00 €	500,00 €	4.500,00 €
16	BULEVAR DEL PLÁ-GARBINET	G03931649	12.852,00 €	4.000,00 €	2.520,00 €	500,00 €	4.500,00 €
17	CALDERÓN DE LA BARCA-PLAZA ESPAÑA	G03628542	18.500,00 €	5.103,64 €	3.500,00 €	598,72 €	5.702,36 €
18	CALVO SOTELO	G03627627	85.000,00 €	23.449,16 €	4.500,00 €	769,78 €	24.218,94 €
19	CAMPOAMOR	G03628575	9.220,00 €	4.000,00 €	1.850,00 €	500,00 €	4.500,00 €
20	CAMPOAMOR NORTE-PLAZA AMÉRICA	G03628765	9.300,00 €	4.000,00 €	2.500,00 €	500,00 €	4.500,00 €
21	CAROLINAS ALTAS	G03736204	85.000,00 €	23.449,16 €	9.000,00 €	1.539,57 €	24.988,72 €
22	CAROLINES BAIXES	G03627635	10.400,50 €	4.000,00 €	2.399,20 €	500,00 €	4.500,00 €
23	CARRER SANT VICENT	G03722790	22.110,00 €	6.099,54 €	3.300,00 €	564,51 €	6.664,05 €
24	CIUDAD DE ASÍS	G03659141	27.000,00 €	7.448,56 €	5.500,00 €	940,85 €	8.389,40 €
25	DIPUTACIÓ-RENFE	G03692134	115.082,00 €	31.747,95 €	25.000,00 €	4.276,58 €	36.024,53 €
26	DOCTOR BERGEZ CAROLINAS	G03628971	16.500,00 €	4.551,90 €	9.500,00 €	1.625,10 €	6.176,99 €
27	DON BOSCO	G53924148	17.000,00 €	4.689,83 €	10.000,00 €	1.710,63 €	6.400,46 €
28	ESCRITOR DÁMASO ALONSO	G53004669	7.160,00 €	2.350,00 €	1.650,00 €	500,00 €	2.850,00 €
29	EXPLANADA	G03628294	85.000,00 €	23.449,16 €	10.000,00 €	1.710,63 €	25.159,79 €
30	FLORIDA-PLAZA DE LA VIÑA	G03692142	85.000,00 €	23.449,16 €	4.000,00 €	684,25 €	24.133,41 €
31	FLORIDA PORTAZGO	G03668357	118.500,00 €	32.690,88 €	20.000,00 €	3.421,26 €	36.112,14 €
32	FLORIDA SUR	G03628161	17.000,00 €	4.689,83 €	2.500,00 €	500,00 €	5.189,83 €
33	FOGUERER CAROLINAS	G03705373	44.000,00 €	12.138,39 €	17.600,00 €	3.010,71 €	15.149,10 €
34	FRANCISCO ALBERT	G03636974	35.000,00 €	9.655,54 €	0,00 €	0,00 €	9.655,54 €
35	GRAN VÍA GARBINET	G54038427	15.499,00 €	4.275,75 €	3.399,00 €	581,44 €	4.857,19 €
36	GRAN VÍA SUR	G53220299	10.945,00 €	4.000,00 €	1.825,00 €	500,00 €	4.500,00 €
37	HERNÁN CORTÉS	G03639721	40.000,00 €	11.034,90 €	5.500,00 €	940,85 €	11.975,74 €
38	JOSÉ ÁNGEL GUIRAO	G53397261	25.000,00 €	6.896,81 €	5.500,00 €	940,85 €	7.837,66 €
39	JOSÉ MARÍA PY	G03947025	17.000,00 €	4.689,83 €	4.000,00 €	684,25 €	5.374,08 €



40	L'HARMONIA-SAN GABRIEL	G54160882	10.945,00 €	4.000,00 €	1.825,00 €	500,00 €	4.500,00 €
41	LA CERÁMICA	G53152682	85.600,00 €	23.614,68 €	15.000,00 €	2.565,95 €	26.180,63 €
42	LA CONDOMINA	G53396404	38.000,00 €	10.483,15 €	18.000,00 €	3.079,13 €	13.562,29 €
43	LA FLORIDA	G03636982	15.500,00 €	4.276,02 €	5.676,37 €	971,02 €	5.247,04 €
44	LA MARINA	G53125712	9.300,00 €	4.000,00 €	1.700,00 €	500,00 €	4.500,00 €
45	LOS ÁNGELES	G03894045	12.000,00 €	4.000,00 €	3.300,00 €	564,51 €	4.564,51 €
46	MAISONNAVE	G03628930	16.000,00 €	4.413,96 €	4.779,00 €	817,51 €	5.231,47 €
47	MERCADO BABEL	G03972601	12.650,00 €	4.000,00 €	2.090,00 €	500,00 €	4.500,00 €
48	MERCADO CENTRAL	G03725777	34.000,00 €	9.379,66 €	20.000,00 €	3.421,26 €	12.800,92 €
49	MONJAS SANTA FAZ	G03809902	7.160,00 €	2.350,00 €	1.825,00 €	500,00 €	2.850,00 €
50	NOU ALACANT	G03628534	9.500,00 €	4.000,00 €	1.645,00 €	500,00 €	4.500,00 €
51	NOU ALIPARK	G53936431	10.944,00 €	4.000,00 €	2.499,00 €	500,00 €	4.500,00 €
52	NOU BABEL	G54568613	13.500,30 €	4.000,00 €	3.300,00 €	564,51 €	4.564,51 €
53	OBRA SOCIAL DEL HOGAR	G03628419	7.160,00 €	2.350,00 €	1.645,00 €	500,00 €	2.850,00 €
54	ÓSCAR ESPLA	G03627650	24.000,00 €	6.620,94 €	3.400,00 €	581,61 €	7.202,55 €
55	PARQUE DE LAS AVENIDAS	G53151163	22.500,00 €	6.207,13 €	6.000,00 €	1.026,38 €	7.233,51 €
56	PARQUE PLAZA GALICIA	G03643913	36.000,00 €	9.931,41 €	9.000,00 €	1.539,57 €	11.470,97 €
57	PASSEIG DE GÓMIZ	G03885704	22.060,00 €	6.085,75 €	10.000,00 €	1.710,63 €	7.796,38 €
58	PÍO XII	G19959113	15.400,00 €	4.248,44 €	4.620,00 €	790,31 €	5.038,75 €
59	PLÁ DEL BON REPÓS-LA GOTETA	G03719093	11.000,00 €	4.000,00 €	4.179,50 €	714,96 €	4.714,96 €
60	PLÁ HOSPITAL	G03628492	10.200,00 €	4.000,00 €	1.800,00 €	500,00 €	4.500,00 €
61	PLÁ METAL	G03628583	11.000,00 €	4.000,00 €	4.750,00 €	812,55 €	4.812,55 €
62	PLAZA DE GABRIEL MIRÓ	G03628112	12.800,00 €	4.000,00 €	3.500,00 €	598,72 €	4.598,72 €
63	PLAZA DE RUPERTO CHAPÍ	G03828647	22.060,00 €	6.085,75 €	3.000,00 €	513,19 €	6.598,93 €
64	PLAZA DE SANTA MARÍA	G03628336	26.000,00 €	7.172,68 €	6.000,00 €	1.026,38 €	8.199,06 €
65	PLAZA DEL MEDITERRÁNEO	G03642691	12.800,00 €	4.000,00 €	2.400,00 €	500,00 €	4.500,00 €
66	PLAZA LO MORANT	G03669421	7.160,00 €	2.350,00 €	1.645,00 €	500,00 €	2.850,00 €
67	POL. BABEL BERNARDO PEREZ SALES	G03628732	10.500,00 €	4.000,00 €	1.800,00 €	500,00 €	4.500,00 €
68	POLÍGONO DE SAN BLAS	G03628799	85.000,00 €	23.449,16 €	6.000,00 €	1.026,38 €	24.475,53 €
69	PORT D'ALACANT	G03547346	92.600,00 €	25.545,79 €	10.500,00 €	1.796,16 €	27.341,95 €
70	PORTUARIOS-PLÁ DEL BON REPÓS	G03628898	11.300,30 €	4.000,00 €	3.500,00 €	598,72 €	4.598,72 €
71	PRINCESA MERCEDES	G03725801	32.500,00 €	8.965,85 €	2.500,00 €	500,00 €	9.465,85 €
72	PUENTE VILLAVIEJA	G03719119	9.220,00 €	4.000,00 €	1.824,00 €	500,00 €	4.500,00 €
73	RABASA POLÍGONO INDUSTRIAL	G53198206	13.513,50 €	4.000,00 €	3.003,00 €	513,70 €	4.513,70 €
74	RABASSA	G53383170	12.950,00 €	4.000,00 €	4.850,00 €	829,66 €	4.829,66 €
75	RAMBLA DE MÉNDEZ NÚÑEZ	G03628286	23.045,00 €	6.357,48 €	6.300,00 €	1.077,70 €	7.435,18 €
76	REMIGIO SOLER	G56503279	10.944,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €	500,00 €	4.500,00 €
77	SAGRADA FAMILIA	G03628484	85.000,00 €	23.449,16 €	19.000,00 €	3.250,20 €	26.699,35 €



78	SAN ANTÓN ALTO	G03628682	17.500,00 €	4.827,77 €	4.760,00 €	814,26 €	5.642,03 €
79	SAN ANTÓN BAJO	G03719135	15.450,00 €	4.262,23 €	2.600,00 €	500,00 €	4.762,23 €
80	SAN BLAS	G03628229	14.450,00 €	4.000,00 €	3.400,00 €	581,61 €	4.581,61 €
81	SAN FERNANDO	G03628567	14.000,00 €	4.000,00 €	3.400,00 €	581,61 €	4.581,61 €
82	SAN NICOLÁS DE BARI BENISAUDET	G03642659	11.988,00 €	4.000,00 €	2.332,00 €	500,00 €	4.500,00 €
83	SANT BLAI DE BAIX	G42529214	22.100,00 €	6.096,78 €	3.400,00 €	581,61 €	6.678,39 €
84	SANT BLAI DE DALT	G03628716	17.550,00 €	4.841,56 €	3.450,00 €	590,17 €	5.431,73 €
85	SANT BLAI-LA TORRETA	G54026224	40.000,00 €	11.034,90 €	8.000,00 €	1.368,50 €	12.403,40 €
86	SANTA ISABEL	G03628708	15.450,00 €	4.262,23 €	8.000,00 €	1.368,50 €	5.630,73 €
87	STO. DOMINGO-PLAZA TOMÁS VALCÁRCEL	G03723558	11.000,00 €	4.000,00 €	2.700,00 €	500,00 €	4.500,00 €
88	SÉNECA-AUTOBUSOS	G03628393	110.000,00 €	30.345,97 €	13.000,00 €	2.223,82 €	32.569,79 €
89	TÓMBOLA	G03628922	13.726,00 €	4.000,00 €	11.000,00 €	1.881,69 €	5.881,69 €
90	VÍA PARC VISTAHERMOSA	G54449541	11.000,00 €	4.000,00 €	3.500,00 €	598,72 €	4.598,72 €
91	VIRGEN DEL REMEDIO LA CRUZ	G03636966	10.945,00 €	4.000,00 €	2.498,00 €	500,00 €	4.500,00 €
92	VIRGEN DEL REMEDIO LA PAZ	G03628351	10.945,00 €	4.000,00 €	1.824,00 €	500,00 €	4.500,00 €
TOTALES			727.300'00€	-	-	93.600'00€	820.900'00€

SEGUNDO.- Disponer, a favor de cada una de las entidades beneficiarias indicadas en el dispositivo primero del presente acuerdo, los importes especificados para cada una de ellas, por un importe global de **ochocientos veinte mil novecientos euros (820.900'00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917 - Subvenciones a Entidades Festeras del presupuesto municipal.

TERCERO.- La concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las entidades beneficiarias deberán aceptar las condiciones y compromisos que asumirán con motivo de la obtención de la presente subvención, en la forma y términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que pueda derivarse de las actuaciones de la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionable.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la efectiva realización de las actividades que tienen atribuido el carácter de subvencionables **antes del 31 de julio de 2026**, lo que efectuarán con el alcance, forma y con el contenido establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y en la demás normativa que resulte de aplicación, quedando asimismo sujetas a cualesquiera otras labores de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, debiendo aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para lo que deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la



legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias deben acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las entidades beneficiarias no podrán tener fondos pendientes de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya expirado, debiendo asimismo encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria.

Dado el objeto y características de la subvención, no se exige la obligación de aportación de garantías por parte de las entidades beneficiarias.

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea





presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.

- c) Cuando la justificación aportada por la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.
- d) Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
- e) Cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.
- f) En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

CUARTO.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria bajo la modalidad, alcance y con el contenido establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el presente acuerdo, a cuyo efecto el órgano gestor emitirá certificación que será remitida a la Intervención y Tesorería municipales, con el siguiente contenido:

- Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.
- Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Asimismo, en aplicación de la base vigésimo tercera de reguladoras de la convocatoria, en aplicación de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, se establece expresamente la posibilidad de efectuar pagos anticipados del 75% del importe de la subvención concedida, siempre y cuando la entidad beneficiaria solicite

Código Seguro de Verificación:
5a886701-1063-4dfb-aaf6-5a4660ad8dd9
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25447637
Fecha de impresión: 25/05/2026 12:03:54
Página 13 de 13

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 22/05/2026 15:40

expresamente el pago anticipado y, junto con esta solicitud, aporte justificantes de gastos (con sus correspondientes documentos acreditativos del pago) que acrediten que ha abonado como mínimo el 20% del total del proyecto subvencionado.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal.

QUINTO.- Comunicar los acuerdos precedentes a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

SEXTO.- Publicar los acuerdos precedentes en el tablón municipal de edictos.”